

CONTANCIA: Manizales, junio 6 de 2023. A despacho en la fecha con memorial y anexo, solicitando decretar medida cautelar, para resolver lo pertinente.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 17001-40-03-003-**2023-00332-00**

Antes de resolver sobre la medida cautelar deprecada en este proceso VERBAL sobre Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por EDWIN LEONARDO BEDOYA VÁSQUEZ, en contra de JHON JAIRO VALENCIA ÁLVAREZ, se requiere a la parte actora para que reajuste la caución en la forma indicada en el auto que admitió la demanda, al igual que deberá adecuar la solicitud de medidas a las propias de un proceso declarativo. Art. 590-2 Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Valentina Jaramillo Marín'.

VALENTINA JARAMILLO MARÍN

Juez

Jbus

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 094 del 07/06/2023

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS

Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8af2f52d5f341a41271c76301cc50fd2082a3a72a453996e1e129b98cbcd1059**

Documento generado en 06/06/2023 01:50:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>